

Ayuntamiento de Burjassot

*Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre convocatoria de subvenciones en materia de fiestas, ejercicio 2021.
BDNS identificador 559096.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559096>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades ciudadanas festivas cuya actividad principal sea la organización de actos festivos de carácter singular, tradicional o popular y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
- No tener partida nominativa en el Presupuesto Municipal o convenio firmado con este Ayuntamiento que incluya obligaciones económicas
- Cumplir las condiciones establecidas en el art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.
- No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Municipal.

Segundo.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de las ayudas económicas mediante el régimen de concurrencia competitiva, a las entidades organizadoras de fiestas de carácter tradicional, singular o popular, para la realización de programas, proyectos o actividades que se hayan desarrollado o vayan a desarrollarse durante el ejercicio 2021, y que fomenten la participación activa de la ciudadanía, como medio para fomentar la convivencia entre vecinos, la preservación de las tradiciones existentes en el municipio de Burjassot a través de los festejos populares, y reforzar los valores sociales y culturales en los barrios.

Tercero.- Ordenanza general reguladora de subvenciones.

La Ordenanza General reguladora de subvenciones está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 132, de 11 de julio de 2017.

URL: <http://www.burjassot.org/normativa/ordenanza-general-subvenciones/>

Cuarto.- Bases reguladoras. La convocatoria de las ayudas está aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 19 de abril de 2021.

<http://transparencia.burjassot.org/contrataciones-convenios-y-subvenciones/subvenciones-y-ayudas/convocatoria-de-subvenciones-en-materia-de-fiestas-para-el-ano-2021/>

https://sede.burjassot.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_TABLON

Quinto.- Financiación.

El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal 338.48901 'Subvenciones Fiestas'. El importe máximo destinado a estas subvenciones será de 7.000 euros.

Sexto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burjassot, a 20 de abril de 2021.—El alcalde-presidente, Rafael García García.